CONTRATO No. 4600099754 DE 2023
PERIODO DE VERIFICACIÓN: 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 8 DE MARZO 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S
NIT:	900356683-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIAN ALIRIO GOMEZ GIRALDO
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	98.551.875
OBJETO:	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar con complemento tipo almuerzo, complemento ración de contingencia y complemento vaso de leche
VALOR INICIAL:	DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($10.095.137.681) EXCLUIDO IVA
ADICIONES:	No aplica
VALOR MÁS ADICIONES:	No aplica
DURACIÓN INICIAL:	Veintiséis (26) días calendario escolar equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario.
AMPLIACIONES:	No aplica
SUSPENSIONES:	Del 8 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	No aplica
FECHA DE INICIO:	8 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 de febrero de 2024

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600099754 de 2023, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

La Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Medellín, en concordancia con los lineamientos definidos en el Manual de contratación y el Plan de Supervisión e Interventoría, designó el día 07 de noviembre del 2023 a César Augusto Trujillo Morales como supervisor designado, Claudia María Ramírez Orrego como supervisora suplente, Ana Isabel Sierra Bedoya y Paola Andrea Hernández Yepes como apoyo jurídico y a Fredy Albeiro Granda Zapata como apoyo administrativo, financiero y contable; quien fue reemplazado por Christian Felipe Moreno López, dicha designación se mantuvo hasta el día 31 de diciembre del 2023 donde el Líder del Equipo de Seguimiento de la Secretaría de Inclusión Familia y Derechos Humanos, indicó que se da lugar al reemplazo del apoyo jurídico y financiero, es decir, Paola Andrea Hernández Yepes reemplazada por Sindy Joana Torres y Christian Felipe Moreno López reemplazado por Marisol Giraldo Arcila. El equipo queda conformado de la siguiente manera:

Tabla N° 1. Designación del supervisor del contrato:

SUPERVISOR	ROL / COMPONENTES
César Augusto Trujillo Morales	Supervisor
Claudia María Ramírez Orrego	Supervisor suplente
Christian Felipe Moreno Lopez	Apoyo a la supervisión - Administrativo financiero y contable
Ana Isabel Sierra Bedoya	Apoyo a la supervisión - Jurídico
Paola Andrea Hernández Yepes	Apoyo a la supervisión - Jurídico

Luego, mediante oficio radicado N°. 202420007512, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por el Subsecretario de Ejecución a la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, se comunicó la designación de los siguientes apoyos:

APOYOS	**COMPONENTE**
Sindy Joana Torres Alvarez	Apoyo Jurídico
Marisol Giraldo Arcila	Apoyo Administrativo, financiero y contable

En el Programa de Alimentación Escolar se proyecta la atención de 220.000 cupos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esta asignación de cupos a contratar obedece a las necesidades evaluadas en cada institución educativa teniendo en cuenta diferentes factores como criterios de priorización, infraestructura, dotación, tipo de jornada, historial de cupos y modalidades ejecutadas en vigencias anteriores; lo cual incide directamente en la asignación de cupos. Los escolares beneficiarios pertenecen a diferentes establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada de todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Medellín.

El alcance del programa es prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario ración para preparar en sitio (AMPM y Almuerzo), Ración Industrializada y Vaso de leche, en establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, durante los días hábiles escolares y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

El lote 2 con el Contrato N° 4600099754 de 2023 bajo la Selección Abreviada - SA 9015083, ejecutado por ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S tiene la responsabilidad de atender a 188 Establecimientos Educativos en las siguientes zonas y con las siguientes modalidades de atención:

Lote/contratista	**Zonas atendidas**	**Modalidades de atención**
LOTE 2 ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S	Zona 1 ARANJUEZ: Comuna 1, 2, 3, 4	Complemento Tipo Almuerzo Complemento Vaso de Leche Complemento Ración de Contingencia
	Zona 2 CASTILLA: Comuna 5, 6, 7	
	Zona 3 LA CANDELARIA: Comuna 8, 9, 10, 90	
	Zona 4 AMÉRICA: Comuna 11, 12, 13, 50, 60	
	Zona 6 BELÉN: Comuna 14, 15, 16, 70, 80	

A continuación, se presenta el informe que describe las obligaciones del contratista y el avance de la ejecución del contrato entre el 25 de noviembre y 7 de diciembre de 2023, ya que a partir del 8 de diciembre se suspendió el contrato hasta el 14 de de enero de 2024, debido al receso escolar por finalización del año escolar 2023. La supervisión realizó acciones encaminadas a que el contratista diera cumplimiento a la totalidad de obligaciones del contrato, cargando la información completa en el sistema de información del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional – ESAN – desde el área técnica, administrativa, financiera, jurídica y de mantenimiento, y así emitir el cumplimiento al contrato en el periodo reportado.

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

La supervisión realizó el proceso de seguimiento a través de la metodología establecida que contempla la verificación documental. Para el período del informe no se realizaron visitas a los puntos de atención del contratista correspondientes a establecimientos educativos y planta/bodega, debido a la finalización del calendario académico general, para el año lectivo 2023 e inicio del periodo de vacaciones escolares a partir del 25 de noviembre.

Por medio de los soportes cargados por el contratista en el sistema de información dispuesto por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se validaron las fuentes de verificación que soportan los informes, consignando en los papeles de trabajo definidos por la supervisión lo encontrado según las estrategias de verificación implementadas, los cuales se encuentran almacenados en el sistema de carpetas de Google Drive y se cargarán en el sistema de información del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, una vez finalice el seguimiento y verificación al contratista.

Desde el inicio del contrato, la supervisión dispuso de un link en línea para el trámite de autorizaciones solicitadas por el contratista, con el objetivo de que este pueda realizar las peticiones respecto a situaciones que dificulten la prestación del servicio a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE. El contratista realiza la descripción en la solicitud de autorización indicando los inconvenientes presentados y adjunta el soporte que permita evidenciar las gestiones realizadas, al igual que la alternativa para dar solución a la situación descrita. Desde la supervisión y la coordinación del PAE se analiza la información suministrada, los soportes entregados a la luz de los documentos precontractuales (estudios previos, especificaciones técnicas y anexos) y contractuales, según el resultado del análisis se procede a aprobar o denegar la solicitud de autorización.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y como producto de la verificación a continuación, se presenta el avance en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a las áreas:

OBLIGACIONES TÉCNICAS

Tabla N° 2. Seguimiento a obligaciones técnicas del 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
1	Garantizar que la bodega, el concepto sanitario y los equipos presentados en la propuesta mantengan las condiciones establecidas en el contrato y cumplan con las normas higiénico - sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.	El contratista Alirio Gómez G. servicios de alimentación S.A.S, cuenta con una bodega ubicada en la CL 25 AA SUR # 48 155, barrio las vegas del municipio de Envigado, la cual tiene un área de almacenamiento de 765.71m2 y un área total de bodega de 1313.86 m2, esto verificado desde la etapa precontractual, cumpliendo con las condiciones establecidas, la ubicación geográfica y el área mínima exigida en las especificaciones técnicas. Como se indicó en el informe técnico del contrato, para el período del informe no se reportan visitas por parte de la supervisión a los puntos de atención del contratista, debido a la finalización del calendario académico general para el año lectivo 2023 e inicio del periodo de vacaciones escolares a partir del 25 de noviembre. La supervisión valido la permanencia de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo adecuadamente los procesos durante la ejecución del contrato y las condiciones higiénico sanitarias de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 que garantiza el concepto FAVORABLE que fue concedido a la bodega del contratista el día 10/11/2023. En el sistema de información del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional - ESAN se encuentra el concepto sanitario, el soporte de área y capacidad de la bodega, los cuales fueron verificados por la supervisión de manera documental identificando así cumplimiento a esta obligación. Para el período del informe la supervisión no realizó visitas a los puntos de atención del contratista, debido a la finalización del calendario académico general para el año lectivo 2023 e inicio del periodo de receso escolar, a partir del 25 de noviembre de 2023.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
6	Entregar termómetros, básculas y balanzas a más tardar dentro de los tiempos establecidos en las Especificaciones Técnicas.	El contratista entregó de manera oportuna termómetro, báscula y balanza, en los establecimientos educativos que no contaban con dichos equipos o que se encontraban en mal estado, esta entrega se realizó cumpliendo con los tiempos indicados (inicio de ejecución), lo cual correspondió al periodo anterior del 08 al 24 de noviembre, en dicho periodo la supervisión verificó las características descritas en las especificaciones técnicas. El contratista realizó la entrega de los equipos de medición, mediante un acta, la cual fue cargada al sistema de información del ESAN y fueron verificadas por parte de la supervisión, validando que cada una de estas contará con las firmas respectivas. De esta manera el contratista da cumplimiento a esta obligación.
7	El contratista debe cumplir con el ciclo de menú (Anexo A ciclo de menú) definido para la modalidad de atención en cada establecimiento educativo atendido; entregando los alimentos según la frecuencia establecida y garantizando la preparación de acuerdo con el anexo E (guías de preparación). Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten un cambio se debe notificar o solicitar la autorización según sea el caso. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.	Debido a la finalización del calendario académico del año 2023 y el inicio del receso escolar durante el período comprendido de este informe, al contratista no se le solicitó entrega de complementos alimentarios en las modalidades AM/PM, Vaso de leche y Ración de contingencia en los establecimientos educativos, razón por la cual no se requirió la implementación del ciclo de menú- Anexo A y la guía de preparaciones- Anexo E.
8	El contratista deberá garantizar la entrega y permanencia en los comedores escolares de los Anexos A ciclos de menú, Anexo E guías de preparación, Anexo F planeación ciclo de menús y Ficha técnica de información del PAE, adicional debe publicar en coordinación con las directivas del establecimiento educativo, en un lugar visible para la comunidad el Anexo F y la Ficha Técnica de	Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista realizó la entrega del Anexo A Ciclos de menú, Anexo E guías de preparación y Anexo F planeación ciclo de menús en los establecimientos educativos atendidos y publicó en un lugar visible el Anexo F, cumpliendo con los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por la UApA dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior ya que para el periodo actual se dió inicio a las vacaciones escolares de fin de año, tal como se ha mencionado anteriormente..
9	Suministrar ciclos de menú diferenciales para población étnica según las necesidades establecidas desde la administración Distrital, previa concertación con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con la entrega de alimentos y preparaciones acorde a sus usos y costumbres sin que este afecte el valor establecido para la ración y modalidad a entregar	Durante el periodo del informe se identificó que el contratista no requirió suministrar ciclos de menú diferenciales a poblaciones étnicas, debido al inicio de las vacaciones escolares de fin de año.
10	Suministrar alimentos de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en el Anexo B características generales de los alimentos, utilizando las marcas aprobadas y relacionadas en el anexo D del pliego de condiciones, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos y a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.	El contratista dispuso en la carpeta de Google Drive asignada desde el periodo anterior por parte de la supervisión, las fichas técnicas, los registros, los permisos y las notificaciones sanitarias que aplican a los alimentos relacionados en el Anexo D - Opciones de marcas de productos. La supervisión a través de la verificación documental realizó la revisión de cada uno de los soportes presentados por el contratista y envió la devolución por medio del correo oficial, una vez el contratista realice los ajustes solicitados, la supervisión entregará el listado de marcas aprobado y actualizado para que sea cargado en el sistema de información del ESAN. Para este período, se dió inicio a las vacaciones escolares por finalización del año académico, por tal motivo, no se programaron visitas de la supervisión para verificar el cumplimiento de las características exigidas en el Anexo B de características generales de los alimentos.
11	Cuando en el comedor escolar se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima estipuladas en el anexo B del presente pliego de condiciones, el contratista deberá identificarlos como “productos no conformes” e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos, además de	El contratista presentó en el sistema de información del ESAN el procedimiento y la trazabilidad del producto no conforme, incluye el método utilizado para realizar la disposición final de los alimentos identificados como “productos no conformes” según lo solicitado en el Anexo B. Características de los Alimentos.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	reponerlo en las 16 horas antes de ser utilizado para su preparación.	La supervisión por medio de la verificación documental evidenció el cumplimiento a esta obligación por parte del contratista y realizó la revisión del procedimiento presentado, el cual se encuentra en estado aprobado en el sistema de información.
13	Cumplir con las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección según los estándares definidos por la normatividad existente para alimentos. Así mismo, el contratista deberá tomar las medidas correctivas y preventivas pertinentes a que haya lugar. Todo lo concerniente al muestreo para verificar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas, deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a este contrato (anexo especificaciones técnicas).	En el periodo reportado en este informe, la supervisión estuvo en proceso de contratación y selección del laboratorio que realizará los análisis fisicoquímicos y microbiológicos a los alimentos suministrados por el contratista en las diferentes modalidades de atención. Una vez se seleccione el laboratorio y se dé inicio al cronograma de toma de muestras de alimentos, la supervisión dará cuenta de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato y las medidas correctivas a que haya lugar.
14	El contratista enmarcará la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas vigentes que le apliquen	El contratista llevó a cabo las actividades requeridas durante el tiempo de ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes que le aplicaron. La supervisión, evidenció el concepto Favorable emitido por la entidad competente en la Planta o Bodega del contratista. Identificando de esta manera el cumplimiento a esta obligación contractual.
15	El contratista diariamente para el complemento vaso de leche, ración industrializada y Ración de Contingencia guardará una (1) muestra completa del menú ofrecido por día y por número de lote a los que haya lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas	Al contratista, para el período del informe no se le solicitó entrega de complementos alimentarios en los establecimientos educativos, debido al inicio del período de vacaciones por finalización del año lectivo escolar, por lo tanto, no se requirió guardar muestras de alimentos para los complementos de Vaso de Leche, Ración Industrializada y Ración de Contingencia.
16	El contratista deberá reportar de manera inmediata la presencia de signos y/o síntomas característicos de presunta enfermedad o brote alimentario en uno o más beneficiarios, al 123 área de salud, a la Secretaría de Salud	Para el periodo comprendido en este informe no se presentaron signos y/o síntomas relacionados con presunta enfermedad o brote alimentario, ya que como se indicó en la obligación número 15, no se solicitó la entrega de complementos tipo almuerzo,

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	del Distrito, a la interventoría o Supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria.	Vaso de Leche y Ración de Contingencia por parte del contratista.
17	Diseñar un plan de saneamiento básico donde se incluya la planta y un plan maestro para los comedores escolares que contemple todas las modalidades de atención y presentarlo en medio magnético a la interventoría o supervisión acorde a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, para su aprobación e implementación en la bodega de almacenamiento y distribución y los diferentes comedores escolares; este debe estar acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, alcance, política de calidad, responsable, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas. En cada comedor escolar de Ración Preparada en sitio, espacio de funcionamiento del Vaso de Leche y Ración de Contingencia, se deberá contar con una copia de dicho plan de saneamiento. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación	El contratista presentó el plan de saneamiento básico para la planta/bodega y comedores escolares contemplando las modalidades de atención atendidas y las características solicitadas en las especificaciones técnicas, dicho plan fue entregado a la supervisión cumpliendo con los tiempos establecidos. La supervisión realizó la revisión del documento presentado y evidenció que este se encuentra acorde a la normatividad vigente y emitió correo de aprobación, el soporte se encuentra cargado en el sistema de información, de esta manera, se evidencia el cumplimiento a esta obligación por parte del contratista. El contratista, para el periodo reportado en este informe, no requirió de la implementación de procesos de limpieza exhaustiva, control químico, instalación de barrera y recolección de aceite.
18	El contratista realizará mantenimiento y limpieza de las trampas de grasa con la frecuencia y procedimiento descrito en el pliego de condiciones. Para las trampas de grasa subterráneas o de concreto deberá hacerse con una Empresa que acredite actividad económica relacionada con el tema.	Debido al inicio del período de vacaciones por finalización del año lectivo escolar 2023, no se requirió la realización del mantenimiento de trampas de grasa por parte del contratista. Para el mantenimiento de las trampas de grasa subterráneas, el contratista indica que para el periodo reportado en este informe no se realizó la actividad, por lo que para el próximo informe dará cuenta de esto y el contratista anexará el documento que certifique a la empresa que cuenta con la experiencia y acredite la actividad económica con la limpieza de trampas de grasas. Para las trampas de grasas subterráneas la limpieza se debe realizar una vez durante la ejecución del contrato, por lo cual el

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		contratista está dentro de los tiempos y da cumplimiento a esta obligación.
19	Garantizar en cada establecimiento atendido, los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el programa de limpieza y desinfección, según la periodicidad y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de este contrato. El contratista deberá hacer entrega del acta de remisión de dichos insumos al equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión o Interventoría, anexo al informe de ejecución del contrato.	El contratista realizó al inicio del contrato la entrega del kit de aseo establecido en las especificaciones técnicas para los comedores escolares atendidos, las entregas las soportó en actas de remisión, las cuales están cargadas al sistema de información del ESAN. Los soportes presentados por el contratista, se encuentran en revisión documental por parte de la supervisión ya que se debe cumplir con la entrega del kit de aseo completo para cada uno de los establecimientos educativos, en caso de que se evidencie desviación en la cantidad de insumos y elementos entregados conforme a las especificaciones técnicas, se generarán los descuentos respectivos y se comunicarán al contratista.
23	Entregar a los EE los alimentos o complementos en los horarios establecidos y con las características descritas en las especificaciones técnicas.	Como se mencionó anteriormente, para el período del informe no se solicitó la entrega de complementos a los beneficiarios del programa, debido a la finalización del año lectivo escolar y el inicio de las vacaciones, por lo tanto, no se requirió realizar seguimiento al cumplimiento de los horarios descritos en las especificaciones técnicas, por parte de la supervisión.
25	Exigir al personal procesador de alimentos llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú, conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kardex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato.	Para el período comprendido en este informe, no se solicitó al contratista, atención en los establecimientos educativos a los beneficiarios del programa a causa del inicio del receso escolar, por lo tanto, no se requirió el diligenciamiento del kardex como control de entrada y salida de alimentos.
28	Dar cumplimiento a los horarios para el suministro del complemento alimentario a los beneficiarios acorde a lo establecido en el establecimiento educativo basados en los	Como se mencionó en la obligación número 15, el contratista para el período del informe no realizó entrega de complementos en el período comprendido del informe, por lo tanto, no se necesitó

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	rangos estipulados en las especificaciones técnicas.	realizar seguimiento al cumplimiento de los horarios descritos en las especificaciones técnicas, por parte de la supervisión.
29	Tener disponible en la planta o bodega una porción completa de los alimentos que componen el complemento tipo vaso de leche, ración industrializada y Ración de Contingencia, con el fin de ser evaluado por parte de la Interventoría o Supervisión en el momento del despacho, tal y como lo indican las Especificaciones Técnicas	Debido a la finalización del año escolar 2023, el contratista no prestó servicio en los establecimientos educativos y bodega, razón por la cual, no se realizó evaluación por parte de la supervisión de los alimentos que componen el complemento tipo Vaso de Leche y Ración de Contingencia.
30	En los casos en que los productos correspondientes al menú del día presenten desviaciones conforme al anexo B de Especificaciones Técnicas, que impidan el despacho de los mismos; el contratista deberá tener la capacidad para suministrar un alimento de características nutricionales y de costo similar a la del producto retenido, diferente al entregado el día anterior o al que se entregará el día posterior, para evitar el consumo repetido del menú, haciendo las entregas a los EE, máximo hasta las 11 AM.	Como se indicó en la obligación número 29, debido al inicio del receso escolar por motivo de vacaciones de fin de año, no se solicitó al contratista la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos educativos, por tal motivo no se dispuso de alimentos en bodega para despacho en caso de desviaciones.
31	Transportar los alimentos en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los EE; igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.	Debido al inicio del receso escolar, al contratista no se le solicitó atención en los establecimientos educativos con la entrega de los complementos alimentarios CTA, RC y VL, por lo cual no se necesitó vehículos que den cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social para el transporte de alimentos y de la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.
32	Para la prestación del Servicio de Transporte se deberá tener en cuenta las responsabilidades, directrices y demás dispuestas en la Circular SSS201960000008	De acuerdo con lo enunciado en la obligación número 31, para el período comprendido de este informe no se requirió vehículos para el transporte de complementos alimentarios en los

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	del 14 de enero de 2019 que establece lo siguiente: Todos los vehículos empleados en la entrega de los alimentos e insumos para el Programa, deberán estar identificados con lona, imantado u otro material, según los lineamientos emitidos por el área de Comunicaciones del Distrito Especial de Medellín, identificación que deberá ser utilizada única y exclusivamente durante la jornada que demande la prestación del servicio PAE, por lo tanto el contratista deberá establecer los mecanismos o acciones que sean necesarios para evitar que la imagen del programa sea utilizada en otras actividades particulares que pueda generar malestar o malos entendidos en perjuicio del programa y el Distrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que correspondan por desatender esta obligación. Adicionalmente al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Medellín, escudos o frases como “trabajamos para el Distrito Especial de Medellín”.	establecimientos educativos, una vez se reanude la ejecución del contrato, la supervisión realizará seguimiento al cumplimiento de esta obligación.
33	El contratista a través del personal procesador de alimentos deberá verificar el día anterior a la preparación del menú, junto con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, (ver anexo especificaciones técnicas)	Al contratista, para el período reportado en este informe no se le solicitó entrega de complementos alimentarios en los establecimientos educativos, debido al inicio del período de vacaciones por finalización de candelario académico, por lo tanto, no se requirió realizar seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión.
40	Dar cumplimiento a la Directiva 00848 de 1998 y a la Circular K2018090000276 de 2018, regulada por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cuanto al plan de capacitación continua a realizar con el personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del contrato y demás normatividad sanitaria	El contratista presentó el plan de capacitación continua al inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo los aspectos solicitados en la especificación técnica y la normatividad vigente. El plan de capacitación continua se encuentra cargado y revisado por parte de la supervisión en el sistema de información del ESAN.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	vigente. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir; plan que debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión a los 5 días hábiles escolares posteriores a la fecha de inicio del contrato.	Debido al periodo de receso el contratista no realizó durante el periodo actividades educativas con relación a la circular K2018090000276 de 2018
41	Para la ración industrializada, la ración de contingencia y el vaso de leche suministrar el panificado empacado en bolsa de polipropileno transparente que cumpla con la Resolución 683 de 2012 y marcada con rótulo de color rojo para el grupo de transición, amarillo para primero a tercero, verde para cuarto y quinto, blanco para sexto a noveno y negro para decimo y once, con la siguiente leyenda: “Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización”. Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito , nombre del Contratista y teléfono. Cada una de las bolsas donde sea empacado el panificado debe contener una servilleta en su interior. El contratista debe remitir en medio magnético los artes parciales y el arte final al equipo de comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria antes del inicio de la ejecución del contrato, el cual está encargado de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.	Tal como se indicó en la obligación 33, al contratista, para el período del informe no se le solicitó entrega de complementos alimentarios en los establecimientos educativos, debido al inicio del receso escolar, por lo tanto, no se requirió realizar seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión.
42	En el empaque de las bebidas para ración industrializada, ración de contingencia y vaso de leche, debe ir impresa la siguiente leyenda: “Distrito Especial de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización”. Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín acorde a los lineamientos impartidos	A causa del inicio de receso escolar por la finalización del año académico 2023, el contratista no prestó servicio en los establecimientos educativos y bodega, razón por la cual, no se requirió evaluación por parte de la supervisión de los alimentos que componen el complemento tipo vaso de leche y Ración de Contingencia

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	por el área de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.	Con respecto a la solicitud de autorizaciones por parte del contratista, relacionados con la entrega de bebidas en empaque comercial durante el mes de noviembre, la supervisión se encuentra en proceso de análisis para aplicación de posibles descuentos. Una vez se disponga de los valores a descontar se aplicarán en la factura respectiva.
47	Garantizar que los excedentes de empaques que contengan la imagen del Distrito Especial de Medellín no sean empleados en la distribución de otros alimentos por parte de los proveedores contratados.	Como se indica en la obligación número 42, para el período comprendido del informe, al contratista no se le solicitó entrega de complementos alimentarios en los establecimientos educativos, debido al inicio del período de vacaciones, por lo tanto, no se requirió realizar seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión.
48	Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los EE donde el Distrito Especial de Medellín lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.	Durante este período, no se solicitó prestación del servicio por parte del contratista a los beneficiarios del programa de alimentación escolar del Distrito Especial de Medellín, por lo que no fue necesario realizar seguimiento al cumplimiento de esta obligación, por parte de la supervisión.
54	Hacer seguimiento al sistema de gestión de proveedores presentado en la propuesta, para garantizar las condiciones de entrega de productos (alimentos e insumos) con calidad; seguimiento que deberá ser documentado para el seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría del programa.	El contratista cargó el sistema de gestión de proveedores presentado en la propuesta inicial, en el sistema de información del ESAN, la supervisión por medio de la verificación documental realizó la revisión del procedimiento, identificando el cumplimiento a esta obligación desde el informe anterior. Como se ha informado en obligaciones anteriores, durante este periodo no se requirió la prestación de los servicios del contratista en los establecimientos educativos, por consiguiente, no se necesitó seguimiento desde la supervisión, una vez se dé inicio al calendario académica escolar 2024, se realizará el seguimiento a la implementación del procedimiento, a través de las visitas en los puntos de atención del contratista por parte de la supervisión.
55	El contratista deberá realizar y enviar a la interventoría o supervisión en los tiempos en que esta defina, un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados	La supervisión durante este periodo de ejecución no solicitó al contratista presentar un plan de mejora, debido a que los hallazgos fueron subsanados durante los tiempos establecidos.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas; el cual estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría o supervisión para los ajustes correspondientes.	

OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Tabla N° 3. Seguimiento a obligaciones de mantenimiento de equipos del 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
2	Inventariar la dotación que se encuentre en el espacio físico destinado para el funcionamiento del programa y que será utilizada sólo en la modalidad de atención de cada uno de los contratistas e identificar las necesidades de equipos y menaje por cada Institución y sede educativa para la adecuada prestación del servicio acorde a la modalidad de atención y cobertura, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas	Para este período, el contratista presentó el soporte en Excel del inventario de dotación, el cual por medio de revisión documental fue verificado por la supervisión, evidenciando que en él se encontraban todos los establecimientos educativos atendidos por el contratista. La obligación se encuentra dentro de los tiempos de ejecución definidos en las especificaciones técnicas, por lo cual, el contratista aún no presentó soportes del del diagnóstico de necesidades de los equipos y menajes de los establecimientos educativos.
3	Realizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos, de planta y comedores escolares; que debe cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas anexas.	En el informe del mes anterior la supervisión verificó y reportó que el contratista cumplió con la elaboración y presentación del plan de mantenimiento, las cotizaciones y el cronograma de mantenimientos preventivos para los equipos de planta y comedores escolares, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de la licitación pública de PAE vigente. En este periodo el contratista no realizó mantenimientos preventivos y correctivos,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		porque los establecimientos educativos se encontraban en el receso escolar. Con relación a las observaciones relacionadas con mantenimientos preventivos reportadas en el informe anterior, estas se encuentran en proceso de subsanación por parte del contratista, el cual argumenta que no ha podido resolverlas porque "las clases en los establecimientos educativos se retomaron el día 22 de enero y no es posible hacer en tan poco tiempo las acciones que permitan dar respuesta a las observaciones realizadas por la supervisión, por lo que el proveedor de mantenimiento solicitó plazo hasta el lunes 29 de enero de 2024, para dar respuesta a las observaciones", razón por la cual la supervisión dará cuenta del seguimiento realizado en el próximo informe.
4	Elaborar tanto la ficha técnica como la hoja de vida de cada equipo y mantenerlas actualizadas incluyendo los resultados de los mantenimientos preventivos y correctivos que se hayan realizado durante su vida útil o ejecución del contrato. Entregar al finalizar la ejecución del contrato una copia escaneada de estos documentos al Rector y/o Coordinador del Establecimiento Educativo y a la Interventoría o Supervisión del Programa, incluyendo hoja de Excel con resumen de la información contenida en las fichas técnicas, hojas de vida, y estado de los equipos según sea establecido.	En este periodo el contratista no elaboró fichas técnicas, ni hojas de vida de los equipos, ya que no realizó mantenimientos preventivos y correctivos, porque los establecimientos educativos se encontraban en el receso escolar. Con relación a las observaciones, reportadas en el informe anterior, estas se encuentran en proceso de subsanación por parte del contratista y la supervisión dará cuenta del seguimiento realizado en el próximo informe. La obligación de entrega a los rectores / coordinadores de las fichas técnica, las hojas de vida, Excel con resumen de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados se encuentra dentro de los tiempos los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, por lo cual aún no fueron presentados.
5	Tener disponibilidad de un equipo que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio cuando éstos son retirados de los EE para realizar esta actividad, como se indica en las especificaciones técnicas.	En este periodo, el contratista no hizo reporte de la necesidad de equipo suplente; lo cual fue verificado por la supervisión, mediante la revisión del correo electrónico y el link de autorizaciones correspondientes al contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Tabla N° 4. Seguimiento a obligaciones del contratante del 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
1	Cumplir con las obligaciones en torno al programa acorde a lo establecido en el Decreto 1852 del 16 de septiembre del 2015 y la Resolución 335 de 2021.	La Administración Distrital garantizó el cumplimiento de las obligaciones en torno al Programa de Alimentación Escolar- PAE de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1852 del 16 de septiembre del 2015 y la Resolución 335 de 2021.
2	Socializar con los contratistas para el inicio de los contratos, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.	El Distrito Especial de Medellín, por medio de la supervisión realizó el proceso de inducción al contratista el 9 y 15 de noviembre, dando a conocer los alcances, la estructura y el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, además, las necesidades de atención, los compromisos contractuales y la metodología diseñada para la supervisión del contrato.
3	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del Programa.	Desde el inicio de la ejecución del contrato, la Administración Distrital a través de la designación de la supervisión, aseguró el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los lineamientos nacionales para la ejecución del programa.
4	Fomentar el cumplimiento de los criterios de focalización para el programa.	La Administración Distrital por medio de la Coordinación del PAE y a través de las especificaciones técnicas establecidas en la etapa precontractual impartió los criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. Es así como las modalidades de atención descritas en el documento fueron aplicadas de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional y/o Distrito Especial de Medellín con respecto a la implementación del Modelo educativo en los EE oficiales de la ciudad y de la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de alimentación escolar – alimentos para aprender – UapA.
5	Coordinar con el Contratista la ejecución del programa a través del contrato suscrito para tal fin.	El Distrito Especial de Medellín a través del supervisor del contrato coordinó con el contratista de manera permanente la implementación y el buen desarrollo de la ejecución del programa mediante los diferentes canales de comunicación, escritos, digitales y presenciales

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
6	Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato, tanto al contratista como a los EE.	Durante el periodo la Administración Distrital mediante las actividades de la supervisión garantizó el apoyo y acompañamiento por medio de comunicación asertiva y permanente con el contratista a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y el Sistema de Información del ESAN.
7	Brindar información al contratista con respecto a los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones de la para el diseño e implementación de logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos.	El Distrito Especial de Medellín, desde el inicio del contrato y a través de la supervisión, brindó al contratista los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones Distrital, en cuanto al diseño e implementación de logo y slogan vigente para: uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y piezas publicitarias para la identificación de los vehículos que transportan los alimentos.
8	Designar la interventoría o supervisión al contrato suscrito para la ejecución del programa.	El Distrito Especial de Medellín, realizó la designación de la supervisión del contrato, el día 07 de noviembre del 2023 y se notificó por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios, a César Augusto Trujillo Morales como supervisor designado, Claudia María Ramírez Orrego como supervisora suplente, Ana Isabel Sierra Bedoya y Paola Andrea Hernández Yepes como apoyo jurídico y a Fredy Albeiro Granda Zapata como apoyo administrativo, financiero y contable; quien fue reemplazado por Christian Felipe Moreno López, adicionalmente el día 31 de diciembre del 2023 se da lugar al reemplazo del apoyo jurídico y financiero, es decir, Paola Andrea Hernández Yepes fue reemplazada por Sindy Joana Torres y Christian a su vez por Marisol Giraldo Arcila , tal como se indicó al inicio del informe.
9	Coordinar con la interventoría o supervisión las acciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del contrato.	La Administración Distrital durante el periodo, coordinó con la supervisión y el equipo de profesionales de apoyo las acciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
10	Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del Programa.	El Distrito Especial de Medellín a través de la coordinación del PAE, articuló con otras dependencias como Secretaría de Educación y Secretaría de Salud las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del programa.
11	Liderar la conformación y dinamización del Comité territorial de planeación y seguimiento al Programa de Alimentación	La Administración Distrital por medio de la coordinación del PAE lideró la conformación del Comité Distrital del Programa de Alimentación

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	Escolar, con el fin de gestionar acciones que propendan por la atención integral de este grupo poblacional.	Escolar, donde se planearon las acciones que se llevarían a cabo en la vigencia del 2023 y la proyección de las actividades a realizar en el 2024.
12	Brindar orientación, capacitación y acompañamiento a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (docentes, procesadoras de alimentos, rector y/ coordinador, personero, contralor, representantes de grupos).	Durante el periodo reportado en este informe el Distrito Especial de Medellín no requirió de comités de alimentación escolar- CAE, debido al receso escolar desde el día 25 de noviembre del 2023.
13	Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con el cronograma establecido para ello, previo aval de la interventoría o supervisión.	La Administración Distrital mediante la supervisión gestionó el pago correspondiente al periodo, después de realizar la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas para tal fin, dicho lo anterior el pago se realiza mes vencido.
14	Responder todas las inquietudes que tengan los contratistas, interventoría o supervisión y EE con relación a los lineamientos del Programa.	El Distrito Especial de Medellín respondió y brindó orientación sobre las inquietudes generadas por los actores del programa mediante los canales de comunicación establecidos.
15	Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.	La Administración Distrital, mediante la supervisión verificó el cumplimiento por parte del contratista del Decreto 1072 del 2015, teniendo en cuenta los documentos soportes allegados, de acuerdo a la normatividad vigente y a lo requerido en especificaciones técnicas del contrato.
16	Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.	Los protocolos de bioseguridad y las medidas de protección a nivel nacional y Distrital, no son obligatorias, ya que desde el 30 de junio de 2022 se dio fin a la emergencia sanitaria en Colombia a causa de la pandemia por el Covid-19.
17	Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.	Para este informe, el contratista ingresó los soportes de colillas de pago y transferencias del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y personal con continuidad), los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la supervisión, se dará cuenta en el próximo informe. Cabe resaltar que el personal procesador y distribuidor de alimentos, no estaba contratado por el receso escolar de fin de año. En el periodo anterior, la supervisión validó que el contratista cumplió con la entrega de los soportes del pago de los salarios, honorarios y pagos de

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		seguridad social del personal contratado hasta el 24 de noviembre de 2023, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, estos soportes continúan en revisión por parte de la supervisión.
18	Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	El contratista cargo la base de datos de caracterización del recurso humano corregida según las observaciones que se le realizaron. La supervisión realiza la verificación de esta información identificando el cumplimiento de esta obligación. Para el periodo de este informe, se inició el período de vacaciones escolares, por lo que no hubo presentación de estos certificados.

- Porcentaje de ejecución física del contrato 26,18%

- La ejecución del presente contrato aportó al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Medellín Futuro” Línea estratégica 3 "Medellín Me Cuida”, componente 3.4 Recuperemos lo Social, programa 3.4.1 Canasta Básica de derechos, con la Implementación del Programa de alimentación Escolar # PAE, apuntando al indicador 3.4.1.3 Escolares atendidos con complementación alimentaria y educación nutricional.

- Los protocolos de bioseguridad y las medidas de protección a nivel nacional y distrital, no son obligatorias, ya que desde el 30 de junio de 2022 se dio fin a la emergencia sanitaria en Colombia a causa de la pandemia por el Covid-19. Sin embargo, la supervisión estuvo al tanto de realizar verificación mediante la observación directa en visitas a los espacios de intervención del contratista para realizar seguimiento en cuanto estas medidas fueran requeridas.

Impuestos y contribuciones:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El Supervisor y/o Interventor, deberá dejar evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables al respectivo contrato. Para ello extraerá del Sistema de Seguimiento a la contratación SAP transacción "ZMMPUR179 - Reporte Retenciones por Contrato", el siguiente cuadro como ejemplo, anotando que la "Descripción del indicador" varía según cada contrato:

Descripción Indicador	**Valor Retención**
Estampilla bienestar Adulto Mayor	$52.851.407
Estampilla Pro Cultura de Medellín 0,5%	$13.212.852
Estampilla Universidad de Antioquia	$26.425.704
Ret.renta servicios grales. 4%	$105.702.815
Tasa Prodeporte Y Recreacion 1.3%	$ 34.353.415
Total general	**$232.546.193**

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

La supervisión verificó el cumplimiento de los parámetros administrativos, los cuales están relacionados directamente con las siguientes obligaciones laborales: contratación del personal para la ejecución del contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), pago de nómina y parafiscales.

Como evidencia del ejercicio de supervisión administrativa, se diligenció los papeles de trabajo que dan cuenta de la verificación de los documentos y soportes para el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la información remitida y cargada en el sistema de información del ESAN.

Tabla N° 5. Seguimiento a obligaciones administrativas del 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
21	Contar mínimo con una (1) línea telefónica fija o un (1) PBX o línea celular con servicio de telefonía y WhatsApp y correo electrónico, las cuales deberá reportar durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato al Equipo de Seguridad Alimentaria, a la Interventoría o Supervisión y a la comunidad educativa a través de la Ficha técnica de información del PAE. Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención de los diferentes medios de comunicación que garanticen la oportunidad en la misma, conforme al anexo Especificaciones Técnicas del presente contrato.	El equipo de apoyo a la supervisión verificó por medio de llamadas y el envío de correos electrónicos, los medios de comunicación reportados por el contratista: PBX: 604-444 55 67 Correos electrónicos: calidad@agg.com.co gestionhumana@agg.com.co

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	El contratista deberá enviar documento donde conste la creación o existencia de los medios de comunicación definidos y del personal dispuesto para la atención de estos a la Interventoría o supervisión del contrato.	Además, el contratista envió por correo electrónico la información anteriormente relacionada y cargó copia del correo al sistema de información del ESAN, soporte revisado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión.
26	Exigir al personal la presentación del certificado de consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores. Ley 1918 del 2018	Para el periodo de este informe el contratista no ingresó soportes referentes a esta obligación, debido a que la actualización de este certificado es cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria por la comisión de delitos sexuales contra menores. Ley 1918 del 2018. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior.
35	Presentar mensualmente entre los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a lo reportado en ejecución a la supervisión o interventoría, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anteriormente ejecutado y un informe final que dé cuenta del total de obligaciones ejecutadas en el tiempo de duración del contrato, 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalarán al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria una vez iniciada la ejecución del contrato.	El contratista cargó al sistema de información del ESAN el día 24 de enero del 2024, el informe de ejecución correspondiente al periodo del 25 de noviembre al 07 de diciembre del 2023, con todas las obligaciones estipuladas en el contrato. Dando cumplimiento a lo solicitado en esta obligación.
36	Asumir el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del	De acuerdo a la terminación de las actividades en los establecimientos educativos y el inicio del receso escolar, el contratista ingresó al sistema de información, la base de datos del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y con novedades en el contrato) la cual fue verificada por la supervisión. En cuanto a las novedades del periodo anterior, se evidenció lo siguiente:

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201) y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato. Así mismo el contratista deberá remitir relación y copia física de las actas recibo de dotación y elementos de protección personal a el Equipo de Seguridad Alimentaria y a la Supervisión o Interventoría, firmadas por el personal que tenía derecho a recibir los artículos de dotación y protección personal para cumplir las funciones en desarrollo del objeto contractual vigente con la entidad, conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.	Respecto al periodo de noviembre se encuentra en revisión de los soportes por parte de la supervisión del cumplimiento de perfiles del personal administrativo, su seguimiento y trazabilidad será reportado en el próximo informe. El contratista para el periodo de este informe, no llevó a cabo entrega de dotación al personal, lo anterior dado que se inició el período de vacaciones escolares, por lo que no hubo presentación de estos certificados. En el periodo anterior del 08 de noviembre al 24 de noviembre de 2023 se realizó la entrega de los elementos de protección y el uso de los mismos en el periodo reportado. Para el periodo de este informe, comenzó la temporada de vacaciones y no hubo servicio de alimentación. Para el periodo anterior, el contratista reporto la realización de acompañamientos prácticos gastronómicos por parte de los gastrónomos en los establecimientos educativos, lo cual fue verificado por la supervisión.
37	Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses. El contratista deberá conservar copia de dichos exámenes y certificados en planta y en el comedor escolar sólo la copia del certificado de manipulación de alimentos y del examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión, se registró en el informe anterior. Para el periodo de este informe, el contratista no ingresó personal nuevo, por lo que no hubo revisión de estos certificados, además, se dio inicio al receso escolar.
38	Hacer entrega en el momento de la contratación a cada empleado, de la copia del contrato laboral; a los 5 días hábiles posteriores a la afiliación los certificados de afiliación a Seguridad Social; un (1) mes posterior a la afiliación los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y de acuerdo a la periodicidad del	De acuerdo a la terminación de las actividades en los establecimientos educativos y el inicio del receso escolar, el contratista ingresó al sistema de información, la base de datos del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y con novedades en el contrato), en el cual se evidenció que no se presentó

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.	personal nuevo. El contratista ingresó los soportes de colillas de pago, transferencias y seguridad social de este personal, los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la supervisión, se dará cuenta en el próximo informe. Cabe resaltar que el personal procesador y distribuidor de alimentos, no estaba contratado por el receso escolar de fin de año. En cuanto a las novedades del periodo anterior, se evidenció lo siguiente: El contratista cargó al sistema de información, los soportes de copia de contratos firmados, pago de seguridad social, parafiscales, transferencias y colillas de pago de acuerdo a la periodicidad del pago (personal administrativo quincenal y distribuidoras mensual) del personal contratado, estos soportes continúan en revisión por parte de la supervisión y se dará reporte en el próximo informe.
39	Establecer e implementar acorde al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la circular 20196000014 de 2019 un programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la ejecución del contrato. El contratista debe conservar estos programas en los EE y plantas del contratista.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión, se registró en el informe anterior. Para el periodo de este informe, se inició el receso escolar, por lo que no hubo personal contratado y por ende no se presentó esta documentación.
45	Reportar de forma escrita a la supervisión y/o interventoría y al Equipo de Seguridad Alimentaria las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.	Durante el periodo reportado en este informe el contratista no requirió tramitar autorizaciones y/o notificaciones en el link dispuesto para esto, debido al inicio de receso escolar.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
46	Utilizar el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos, vallas, según el manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del equipo de seguridad Alimentaria	Debido al inicio de la temporada escolar de fin de año, el contratista en el periodo del 25 de noviembre al 07 de diciembre no hizo uso de la identidad gráfica del Distrito Especial de Medellín, ya que no hubo entrega de complementos alimentarios, por ende, no se requirió del uso de empaques, dotación, papelería y vehículos.
49	Responder a las solicitudes de información o PQRS allegadas por la ciudadanía o asistencia a reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato que requiera el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el equipo de seguridad Alimentaria, la Interventoría o Supervisión y/o los entes de control.	La supervisión verificó que el contratista dio respuesta a las solicitudes de información o PQRS allegadas por la ciudadanía y por los diferentes actores del PAE, las cuales fueron comunicadas al contratista por parte de la supervisión, identificando de esta manera el cumplimiento a esta obligación.
50	Aceptar y recibir las visitas de interventoría o supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.	Para el periodo reportado en este informe no fue necesario realizar visitas en las instalaciones del contratista y/o en los EE, debido a que se dio inicio al receso escolar. Para el periodo de este informe, la supervisión realizó una visita el 1 de diciembre de 2023, para verificar la documentación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del 30% del personal procesador y distribuidor de alimentos en la oficina del contratista. Se registró las evidencias de dicha visita en los papeles de trabajo administrativos.
51	Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique. Así mismo deberá hacer entrega de los equipos de acuerdo con las especificaciones de estos y en los tiempos requeridos	Para el periodo de este informe, se inició el período de vacaciones escolares, por lo que no hubo presentación de estos soportes. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior. En cuanto a los siguientes soportes de criterios de calidad, los cuales fueron ofertados y

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		continúan en revisión por parte de la supervisión: ● Pequeño productor agropecuario ● Estímulo a la industria Nacional ● Discapacidad Se dará reporte y trazabilidad en el próximo informe.
56	El contratista deberá cargar al sistema de información designado por el equipo de Seguridad alimentaria y nutricional, las fuentes de verificación o soportes de ejecución digitalizados y electrónicos generados en la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, de igual forma la documentación física que sea generada deberá custodiarse cumpliendo con los lineamientos establecidos por el archivo general de nación, la dirección de gestión documental y el equipo de seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Una vez perfeccionado el contrato e iniciado el equipo de seguridad alimentaria realizará entrega de los lineamientos para los procesos de calidad, organización, carga de documentos, administración y custodia de la documentación.	Durante el periodo del 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023, el contratista ingresó al Sistema de Información del ESAN los soportes específicos solicitados por la supervisión de acuerdo a las especificaciones técnicas, pues no fue requerido ingresar evidencias de todas y cada una de las obligaciones, debido a que se dio inicio a la temporada de vacaciones y no se daba lugar al servicio de alimentación. Para este periodo se presentaron algunas novedades frente a los soportes, los cuales fueron socializados con el contratista para ajustar y se dará cuenta de la verificación en el siguiente informe. Tal y como se mencionó en el informe anterior, durante el proceso de inducción se entregó al contratista los lineamientos para la custodia de los documentos físicos, teniendo en cuenta lo establecido por el Archivo General de la Nación, una vez sea verificado, se reportará en el informe correspondiente.
57	Tener el personal mínimo requerido debidamente contratado para iniciar la ejecución del contrato, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo con la modalidad de contratación convenida con el personal.	De acuerdo a la terminación de las actividades en los establecimientos educativos y el inicio del receso escolar, el contratista ingresó al sistema de información, la base de datos del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y con novedades en el contrato) la cual fue verificada por la supervisión. Se encuentran en revisión los soportes por parte de la supervisión del cumplimiento de perfiles del personal administrativo, su seguimiento y trazabilidad será reportado en el próximo informe.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
58	Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el contratista deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).	Para el periodo de este informe el contratista no ingresó soportes referentes a esta obligación, ya que no ingresó personal nuevo, lo cual fue verificado por la supervisión en la base de datos ingresada en el sistema de información, además no se presentó ejecución del programa PAE, por receso escolar. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior. El contratista ingresó al sistema de información los soportes afiliaciones (EPS, AFP, ARL Y CCF) del personal administrativo del periodo de noviembre, los cuales continúan en revisión por la supervisión y se dará cuenta en el próximo informe.
59	Conservar en los archivos de planta copia del contrato laboral, los certificados de afiliación a Seguridad Social, los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión, se registró en el informe anterior. Para el periodo de este informe, se inició el receso escolar, cabe resaltar que la documentación del personal se encuentra en planta, lo cual se verificó en visita realizada a las instalaciones del contratista el 1 de diciembre de 2023, dando cumplimiento a esta obligación.
60	Cumplir con el pago de salarios u honorarios y prestaciones debidas, de acuerdo con la periodicidad convenida y adicionalmente con el reconocimiento de horas extras, dominicales y festivos, según el caso, de acuerdo con el tipo contrato y la normatividad colombiana vigente. Respecto personal vinculado mediante contrato laboral:	Para este informe, el contratista ingresó los soportes de colillas de pago y transferencias del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y personal con continuidad), los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la supervisión, se dará cuenta en el próximo informe. Cabe resaltar que el personal procesador y distribuidor de alimentos, no estaba contratado por el receso escolar de fin de año. En cuanto a las novedades del periodo anterior, los soportes de colillas de pago y transferencias

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		bancarias del personal contratado, continúan en revisión por la supervisión y se dará cuenta en el próximo informe.
61	Tener a disposición de la administración Distrital o a quien ésta delegue, la documentación exigida en las especificaciones técnicas debidamente diligenciada, de todo el personal contratado para la ejecución del PAE, adicionalmente y de manera oportuna, en plazo máximo de 10 días hábiles escolares contados a partir de la fecha de inicio del contrato, esta información deberá ser remitida a el Equipo de Seguridad Alimentaria o en su defecto al ente interventor contratado, para su verificación.	Para el periodo de este informe, se dio inició al periodo de vacaciones de fin de año. El contratista ingresó al sistema de información del ESAN, los soportes requeridos para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y normatividad vigente. Dicha documentación se encuentra a disposición de la Administración Distrital, para su verificación en el momento que se requiera.
62	Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo requerido en el pliego de condiciones. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 5 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las mismas características del anterior; enviando a el equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión y/o Interventoría, como anexo al informe mensual la base de datos en Excel donde se detalle claramente las fechas de las novedades del personal que se retiró e ingresó, junto con el motivo del retiro (renuncia, despido, abandono del puesto de trabajo, entre otros), El contratista deberá conservar copia de las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.	De acuerdo a la terminación de las actividades en los establecimientos educativos y el inicio del receso escolar, el contratista ingresó al sistema de información, la base de datos del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y con novedades en el contrato) la cual fue verificada por la supervisión. En cuanto a las novedades del periodo anterior, se evidenció lo siguiente: Respecto al periodo de noviembre se encuentra en revisión de los soportes por parte de la supervisión del cumplimiento de perfiles del personal administrativo, su seguimiento y trazabilidad será reportado en el próximo informe. Cabe resaltar que por terminación del calendario escolar el día 24 de noviembre y por la modalidad de contratación, el contratista dio por terminado el contrato laboral con el recurso humano procesador y distribuidor en el periodo de noviembre de 2023.
63	Garantizar el cumplimiento que los conductores asignados a los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por las normas colombianas para tal actividad, así como las afiliaciones al SGSSI según el tipo de contratación, lo cual deberá ser verificado de manera permanente por parte del contratista y los auxiliares de ruta.	De acuerdo a la terminación de las actividades en los establecimientos educativos y el inicio del receso escolar, el contratista ingresó al sistema de información, la base de datos del personal que dio continuidad en este periodo (administrativo y con novedades en el contrato) la cual fue verificada por la supervisión.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		En cuanto a las novedades del periodo anterior, se evidenció lo siguiente: El contratista Alirio Gómez G S.A.S, ingresó al sistema de información, los soportes (seguridad social, colillas, transferencias y paz y salvos) de los conductores y auxiliares de ruta asignados a los vehículos del periodo de noviembre, estos soportes continúan en proceso de revisión por parte de la supervisión, y se dará cuenta de los resultados en el próximo informe de supervisión.
64	El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: ● La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. ● Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. ● En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.	Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista ingresó al sistema de información la autoevaluación de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL vigente, además cargó el plan de trabajo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, programas de capacitación y las actas de entrega de los elementos de protección de acuerdo al cargo. Estos documentos fueron revisados y aprobados por la supervisión. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior, ya que para el periodo actual se inició el período de vacaciones escolares de fin de año, tal como se ha mencionado anteriormente.

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
65	Atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para lo cual se establece que, El CONTRATISTA destinará al cumplimiento del objeto contractual en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	El contratista cargo la base de datos de caracterización del recurso humano corregida según las observaciones que se le realizaron. La supervisión realiza la verificación de esta información identificando el cumplimiento de esta obligación. Para el periodo de este informe, se inició el período de vacaciones escolares, por lo que no hubo presentación de estos certificados.
67	El Contratista sólo podrá subcontratar los servicios que se establezcan con dicha posibilidad en las especificaciones técnicas, previa autorización de la entidad contratante a través de la supervisión; para tal efecto, el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento. Lo anterior no limita o restringe a la entidad estatal en ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la debida ejecución del contrato.	Durante este período, el contratista no solicitó ninguna autorización para subcontratar.

Certificación al pago de aporte al sistema de seguridad social integral del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2023.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
Noviembre	9459953442 9459953177	$16.272.800	$65.322.200	$4.485.300	$86.080.300

Diciembre	9461423600 9461399200	$321.000	$1.826.500	$185.700	$2.333.200

Certificación al pago realizado al sistema de seguridad social integral por revisor fiscal del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2023.

Fecha del Documento	**Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral**	**Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)**
04/12/2023	El periodo de noviembre de 2023	Liliana Maria Varela Posada- Revisora Fiscal T.P. 110799-T
07/12/2023	El periodo de diciembre de 2023	Liliana Maria Varela Posada- Revisora Fiscal T.P. 110799-T

No se ha presentado marcación de bienes

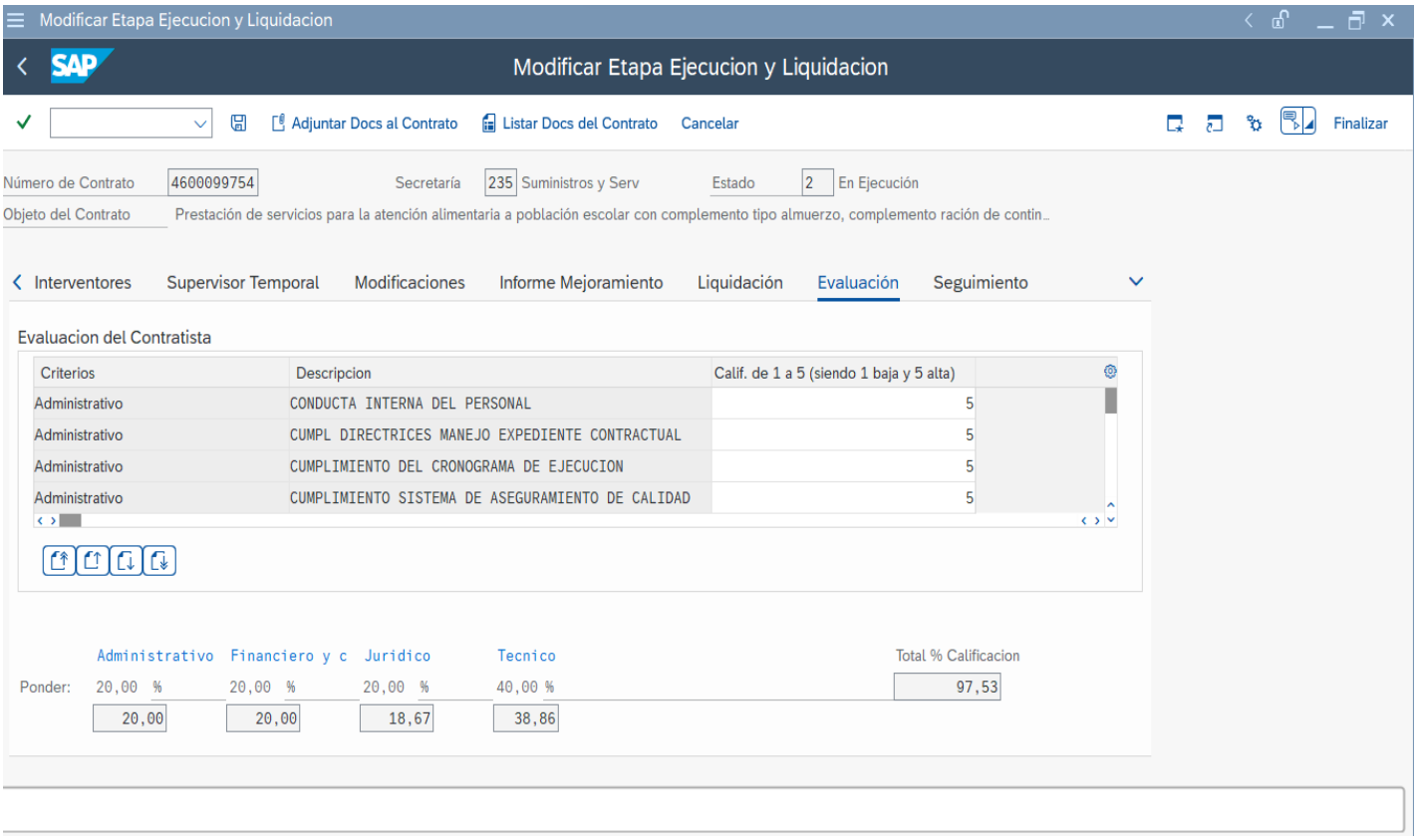
- A la fecha el contrato presenta la siguiente modificación:

 SUSPENSIÓN No. 01 del plazo de ejecución del Contrato 4600099754 de 2023 desde el día ocho (08) de diciembre de 2023 hasta el día catorce (14) de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

 REANUDAR el Contrato 4600099754 de 2023 desde el día quince (15) de enero de 2024 hasta el día siete (07) de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, en el entendido que el Contrato cuenta con 24 días de ejecución a la fecha de suspensión.

- No se ha presentado ausencia del supervisor.
- A la fecha no se presentaron acciones que materializan algún riesgo.
- No se ha presentado contrato de comodato

- Evaluación al contratista (SAP):



- La Secretaría de Evaluación y Control en el marco del seguimiento que realiza a las diferentes dependencias del Distrito para verificar el cumplimiento en cuanto al plan de desarrollo 2020-2023, adelanta actualmente auditoría de gestión por dependencias al proyecto 200177 Apoyo Nutricional para Población Vulnerable, así como al proyecto 200075 Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE Medellín, en los cuales se han presentado diferentes requerimientos sobre entrega de información.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

La supervisión financiera vigila la correcta ejecución de los recursos invertidos por la Administración Distrital en el presente contrato, realizando un seguimiento a las obligaciones financieras y contables del contratista.

Tabla N° 6. Seguimiento a obligaciones financieras del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2023.

<table>
<tr><th>N° OBL</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN</th><th>AVANCE DE LA EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>12</td><td>Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 del 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Distrital (Medellín), departamental (Antioquia) o Regional (región Andina) en los mercados de compras públicas de alimentos mínima del 30% del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato.</td><td>La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior, ya que para el periodo actual se inició el período de vacaciones escolares de fin de año.

En el periodo de noviembre el contratista ingresó al sistema de información del ESAN, las facturas de los siguientes proveedores: Cooperativa Colanta, Lácteos Betania y Cooperativa de agricultores de los corregimientos de Medellín, como también relaciona el formato MEN con el detalle de los productos comprados a estos proveedores, sin embargo desde La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, indican que Lácteos Betania no se encuentra en el registro de pequeños productores ya que no cumple con los requisitos exigidos, cabe resaltar que los proveedores de Lacteos Betania si están caracterizados como pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, pero estos se deben inscribir en el registro de pequeños productores/organizaciones campesinas del departamento de Antioquia.

Según lo anterior, la ejecución de compras locales a la fecha de corte de esta informe queda de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Periodo</th><th>Valor (Facturas-Formato MEN)</th><th>% Avance</th></tr>
<tr><td>8 al 24 de noviembre de 2023</td><td>$399.049.692</td><td>5,51%</td></tr>
</table>

El porcentaje es el resultado del valor de compras locales realizadas por el contratista en el mes de noviembre, frente al valor de referencia al 30% del presupuesto de alimentación.

Adicionalmente el contratista ingresó al sistema de información el formato de reporte de proveedores requerido por la UAPA, donde se detalla los que corresponden a Compra Pública Local (LEY 2046), este fue verificado por la supervisión dando cumplimiento a lo requerido.</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
20	Asumir el valor del combustible gas utilizado para el funcionamiento de los equipos y en caso tal de que se cuente con red de gas, el Contratista deberá realizar el pago de los meses correspondientes a la ejecución del PAE, solicitando al rector o coordinador del establecimiento la factura mensual. De estos soportes, se enviará copia en medio magnético a la Interventoría o Supervisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	El Contratista cargo en el sistema de información la base de datos y los soportes de facturación de gas, para las instituciones educativas que ejecutaron el servicio a través de pipetas de gas en el mes de noviembre. El contratista en su informe de ejecución, indica que con respecto a las instituciones educativas que cuentan con facturas de gas por red de EPM, aún no han sido cargadas en el sistema de información, ya que no se tienen aún la totalidad de las facturas. Se solicitó el cargue de esta información y se dará cuenta en el próximo informe de supervisión del cumplimiento de esta obligación.
22	Reportar al equipo de seguridad Alimentaria, el despacho efectuado a cada uno de los EE atendidos, en el tiempo definido por ella, reportando el período inmediatamente anterior al corte del envío de información, el cual deberá coincidir con lo solicitado por el equipo de seguridad Alimentaria, con todas las novedades que hayan sido requeridas. El formato establecido para este reporte será establecido por esta misma Unidad para el control respectivo, el cual será socializado al inicio del contrato.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior. Para el periodo de este informe, se inició el período de vacaciones escolares por lo que no hubo despacho de alimentos.
24	Consignar en el sistema de pedidos diariamente en el transcurso de la mañana, el consolidado de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega del día inmediatamente anterior.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior. Para el periodo de este informe, se inició el período de vacaciones escolares por lo que no hubo despacho de alimentos.
27	Diligenciar y entregar a la Interventoría o Supervisión, los formatos establecidos por el MEN (Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, formato entrega víveres, registro y control diario de asistencia) ver página web https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programade-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/369472: Formato. Adicional los requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en los	El contratista desde el periodo anterior, ingresó al sistema de información el soporte de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres y remisiones de complemento PAE. Para el presente periodo, no hubo atención de los escolares debido al periodo de vacaciones, por lo cual no fue necesario realizar la verificación de su cumplimiento. En el periodo anterior, el contratista cargó al sistema de información, los registros de control diario de

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
	tiempos establecidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.	asistencia del mes de noviembre, de acuerdo a los establecimientos educativos atendidos, los cuales continúan en revisión por parte del equipo de apoyo a la supervisión y se dará cuenta en el próximo informe.
34	Recoger oportunamente los alimentos, reportando por escrito al equipo de seguridad Alimentaria, Interventoría o supervisión el mismo día que se presenta las sobras de víveres con la definición clara de los productos que serán donados y aquellos que se utilizarán para intercambio en siguientes despachos. (ver anexo especificaciones técnicas). El Equipo de Seguridad Alimentaria diseñará y socializará una vez se inicie la ejecución del contrato, un formato para tal fin.	La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión se registró en el informe anterior. Para el periodo de este informe, se inició el período de vacaciones escolares por lo que no hubo despacho de alimentos.
52	Entregar los soportes financieros que demuestren la correcta ejecución del recurso, acorde a los valores ración ofertados, el pago gas, pago de mantenimientos correctivos, pagos a personal, entre otros con el fin de certificar la facturación. Las remisiones de entrega a I.E deberán ser remitidas de forma digital, acorde a los lineamientos emitidos por el equipo de Seguridad Alimentaria.	En el periodo anterior, el contratista ingresó los soportes que demuestran la correcta ejecución de los recursos, tales como: remisiones, certificados de cobertura, los cuales fueron verificados y aprobados por la supervisión, registrando lo evidenciado en los papeles de trabajo. Teniendo presente que en este periodo, los establecimientos educativos se encontraban en el receso escolar, el contratista no realizó mantenimientos preventivos y correctivos, razón por la que no presentó soportes financiero de mantenimientos, para verificación y certificación por parte de la supervisión de los valores a pagar o descontar por mantenimientos. Cuadro de ejecución del presupuesto de mantenimientos correctivos. Presupuesto Inicial: $ 58.644.643 — Valor Ejecutado: $ 3.588.819 — % Ejecución: % 6,12 Con respecto a los certificados de rectores, el contratista ingresó los soportes al sistema de

N° OBL	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
		información, los cuales continúan en revisión por parte del equipo de apoyo a la supervisión y se dará cuenta en el próximo informe. Con respecto a las verificaciones realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión en el periodo anterior, se generaron varias situaciones que ameritan el análisis de posibles descuentos, los cuales continúan en revisión por parte del equipo de apoyo a la supervisión y se dará cuenta en el próximo informe.
53	El contratista deberá presentar de manera mensual, el reporte de abono o pagos de todos los proveedores relacionados para la ejecución del contrato. Adicional deberá presentar para la liquidación del contrato, el paz y salvo de todos los proveedores igualmente relacionados para la ejecución del contrato.	El contratista en el periodo anterior, ingresó al sistema de información la base de datos de los proveedores seleccionados y el reporte mensual de pago a proveedores, dando cumplimiento a esta obligación. La supervisión llevó a cabo la revisión de estos soportes, registrando lo evidenciado en los papeles de trabajo destinados para este fin. Para el periodo de este informe, se inició el receso escolar, por lo que no hubo reporte de pagos o abonos a proveedores.

- **Relación de la Imputación del gasto**

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal (Pospre)	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido (Solpedido)	Registro Presupuestal (Pedido)
110009023	72200000	2320202006	200075	4000115086	9015083	4700055363
110009021		2320202009	200177			
110022623		2320202006	200075			
110004422		2320202006	200075			
110004423		2320202006	200075			
110007420		2320202006	200075			
110007422		2320202006	200075			
110007423		2320202006	200075			
110007517		2320202006	200075			
110007522		2320202006	200075			
110009004		2320202006	200075			
110094422		2320202006	200075			

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal (Pospre)	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido (Solpedido)	Registro Presupuestal (Pedido)
110009020		2320202009	200177			
110009021		2320202006	200177			
110009023		2320202009	200177			

- **Información de reservas o cambios presupuestales:**

Teniendo en cuenta la Resolución 202350094733 – COMFIS 092 de noviembre 22 de 2023, por medio de la cual el CODFIS reglamenta la constitución de reservas presupuestales excepcionales, con los saldos de compromisos que a 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido en los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito de Medellín; se informa que este contrato quedó con una reserva al 31 de diciembre de 2023 por un valor de $7.452.567.317.

- **Relación de los pagos realizados**

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
4700055363	FEAG 118	21.12.2023	5000725013	$2.642.570.364

- **Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos:**

Contrato	Registro Presupuestal (Pedido)	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4600099754	4700055363	72200000	Incl.Social y Flia	200075	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE MEDELLÍN	$7.546.219.486	$2.642.570.364	$4.903.649.122
				200177	APOYO NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE MEDELLÍN	$2.548.918.195	$0	$2.548.918.195

Contrato	Registro Presupuestal (Pedido)	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
TOTAL						**$10.095.137.681**	**$2.642.570.364**	**$7.452.567.317**

- **Resumen de la ejecución de los recursos:**

Valor del Contrato	$10.095.137.681
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$10.095.137.681
Pagos Realizados (Acumulado)	$2.642.570.364
Porcentaje de ejecución financiera	26,18%

- **Relación de los informes de ejecución de recursos (mensual y acumulada)**

	CONTRATISTA	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S.
	NÚMERO DE CONTRATO	4600099754
	LOTE	2
	VALOR CONTRATO	**10.095.137.681**
	VALOR ADICION	-
	VALOR TOTAL	**10.095.137.681**
TOTAL NOVIEMBRE-2023	**VALOR EJECUCIÓN RACIONES**	**2.638.981.545**
	RECONOCIMIENTOS	-
	DESCUENTOS	-
	CORRECTIVOS	3.588.819
	TOTAL NOVIEMBRE-2023	**2.642.570.364**
	VALOR EJECUCIÓN	**2.642.570.364**
	VALOR POR EJECUTAR	**7.452.567.317**
	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	**26,18%**

Reconocimientos y descuentos.N.A. - Se realizarán en el siguiente informe de pago.

EJECUCIÓN POR ZONA

		LOTE	**2**														
		CONTRATO	**4600099754**														
		CONTRATISTA	**ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S.**														
		MODALIDAD	**COM. T. ALMUERZO**					**RIC**					**VL**				
		ZONA	**1**	**2**	**3**	**4**	**6**	**1**	**2**	**3**	**4**	**6**	**1**	**2**	**3**	**4**	**6**
DEL 6 AL 12 DE NOVIEMBRE (HÁBILES =7 AL 10) lote 2 es del 8 al 10	**RACIONES**	RACIONES T°	2.396	528	2.440	1.177	1.463	758	126	595	58	553	2.559	1.424	1.220	282	533
		RACIONES 1° a 3°	7.563	2.064	7.625	4.237	5.567	2.632	405	1.517	797	2.515	8.451	5.643	4.666	652	1.612
		RACIONES 4° a 5°	5.023	1.141	3.697	3.545	3.145	1.035	360	1.253	324	1.267	6.537	4.046	3.564	630	2.001
		RACIONES 6° a 9	6.433	4.041	2.897	3.841	5.372	1.196	-	2.720	220	1.848	9.455	13.482	6.932	2.046	5.330
		RACIONES 10° a 11°	6.783	3.805	3.047	4.171	4.363	1.005	-	1.489	78	1.841	1.628	2.982	1.893	582	838
	VALORES	VALOR RACIONES T°	14.205.884	3.130.512	14.466.760	6.978.433	8.674.127	3.564.874	592.578	2.798.285	272.774	2.600.759	9.859.827	5.486.672	4.700.660	1.086.546	2.053.649
		VALOR RACIONES 1° a 3°	47.404.884	12.937.152	47.793.500	26.557.516	34.893.956	13.552.168	2.085.345	7.811.033	4.103.753	12.949.735	36.246.339	24.202.827	20.012.474	2.796.428	6.913.868
		VALOR RACIONES 4° a 5°	34.201.607	7.769.069	25.172.873	24.137.905	21.414.305	6.051.645	2.104.920	7.326.291	1.894.428	7.408.149	32.600.019	20.177.402	17.773.668	3.141.810	9.978.987

		VALOR RACIONES 6° a 9	46.092.445	28.953.765	20.757.005	27.520.765	38.490.380	7.289.620	-	16.578.400	1.340.900	11.263.560	49.487.470	70.564.788	36.282.088	10.708.764	27.897.220
		VALOR RACIONES 10° a 11°	53.266.899	29.880.665	23.928.091	32.754.863	34.262.639	6.715.410	-	9.949.498	521.196	12.301.562	9.478.216	17.361.204	11.021.046	3.388.404	4.878.836
		VALOR EJECUCIÓN	**195.171.719**	**82.671.163**	**132.118.229**	**117.949.482**	**137.735.407**	**37.173.717**	**4.782.843**	**44.463.507**	**8.133.051**	**46.523.765**	**137.671.871**	**137.792.893**	**89.789.936**	**21.121.952**	**51.722.560**
DEL 13 AL 19 DE NOVIEMBRE (HABILES =14 AL 17)	**RACIONES**	RACIONES T°	258	-	291	59	185	1.722	-	895	360	1.238	2.303	1.233	2.387	337	730
		RACIONES 1° a 3°	534	-	1.658	206	856	5.796	-	1.999	1.594	4.420	7.433	5.874	6.804	922	2.504
		RACIONES 4° a 5°	267	-	815	113	479	2.572	15	1.521	1.070	1.858	5.549	4.725	4.666	857	2.401
		RACIONES 6° a 9	264	-	1.081	-	495	2.849	-	3.111	1.535	3.064	8.996	17.555	8.461	2.659	6.103
		RACIONES 10° a 11°	201	-	325	-	292	4.457	-	1.907	1.384	2.725	1.172	5.360	3.594	385	834
	VALORES	VALOR RACIONES T°	1.529.682	-	1.725.339	349.811	1.096.865	8.098.566	-	4.209.185	1.693.080	5.822.314	8.873.459	4.750.749	9.197.111	1.298.461	2.812.690
		VALOR RACIONES 1° a 3°	3.347.112	-	10.392.344	1.291.208	5.365.408	29.843.604	-	10.292.851	8.207.506	22.758.580	31.880.137	25.193.586	29.182.356	3.954.458	10.739.656
		VALOR RACIONES 4° a 5°	1.818.003	-	5.549.335	769.417	3.261.511	15.038.484	87.705	8.893.287	6.256.290	10.863.726	27.672.863	23.563.575	23.269.342	4.273.859	11.973.787
		VALOR RACIONES 6° a 9	1.891.560	-	7.745.365	-	3.546.675	17.364.655	-	18.961.545	9.355.825	18.675.080	47.085.064	91.882.870	44.284.874	13.917.206	31.943.102

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		VALOR RACIONES 10° a 11°	1.578.453	-	2.552.225	-	2.293.076	29.781.674	-	12.742.574	9.247.888	18.208.450	6.823.384	31.205.920	20.924.268	2.241.470	4.855.548
		VALOR EJECUCIÓN	**10.164.810**	**-**	**27.964.608**	**2.410.436**	**15.563.535**	**100.126.983**	**87.705**	**55.099.442**	**34.760.589**	**76.328.150**	**122.334.907**	**176.596.700**	**126.857.951**	**25.685.454**	**62.324.783**
DEL 20 AL 26 DE NOVIEMBRE (HABILES =20 AL 24)	**RACIONES**	RACIONES T°	-	-	-	-	-	954	-	990	574	947	1.820	679	2.292	268	447
		RACIONES 1° a 3°	-	-	394	-	-	3.554	-	2.404	2.303	4.581	5.233	3.102	6.605	672	922
		RACIONES 4° a 5°	-	-	294	-	-	2.277	-	1.460	1.500	2.040	3.443	3.063	3.846	600	1.189
		RACIONES 6° a 9	-	-	256	-	-	1.729	-	3.109	1.897	2.427	4.595	8.994	4.718	1.546	3.592
		RACIONES 10° a 11°	-	-	-	-	-	1.099	-	2.942	2.052	1.960	1.868	2.183	2.681	240	163
	VALORES	VALOR RACIONES T°	-	-	-	-	-	4.486.662	-	4.655.970	2.699.522	4.453.741	7.012.460	2.616.187	8.831.076	1.032.604	1.722.291
		VALOR RACIONES 1° a 3°	-	-	2.469.592	-	-	18.299.546	-	12.378.196	11.858.147	23.587.569	22.444.337	13.304.478	28.328.845	2.882.208	3.954.458
		VALOR RACIONES 4° a 5°	-	-	2.001.846	-	-	13.313.619	-	8.536.620	8.770.500	11.927.880	17.170.241	15.275.181	19.180.002	2.992.200	5.929.543
		VALOR RACIONES 6° a 9	-	-	1.834.240	-	-	10.538.255	-	18.949.355	11.562.215	14.792.565	24.050.230	47.074.596	24.694.012	8.091.764	18.800.528
		VALOR RACIONES 10° a 11°	-	-	-	-	-	7.343.518	-	19.658.444	13.711.464	13.096.720	10.875.496	12.709.426	15.608.782	1.397.280	948.986

		VALOR EJECUCIÓN	**-**	**-**	**6.305.678**	**-**	**-**	**53.981.600**	**-**	**64.178.585**	**48.601.848**	**67.858.475**	**81.552.764**	**90.979.868**	**96.642.717**	**16.396.056**	**31.355.806**
TOTAL NOVIEMBRE-2023	**RACIONES**	RACIONES T° - PERIODO	2.654	528	2.731	1.236	1.648	3.434	126	2.480	992	2.738	6.682	3.336	5.899	887	1.710
		RACIONES 1° a 3° - PERIODO	8.097	2.064	9.677	4.443	6.423	11.982	405	5.920	4.694	11.516	21.117	14.619	18.075	2.246	5.038
		RACIONES 4° a 5° - PERIODO	5.290	1.141	4.806	3.658	3.624	5.884	375	4.234	2.894	5.165	15.529	11.834	12.076	2.087	5.591
		RACIONES 6° a 9 - PERIODO	6.697	4.041	4.234	3.841	5.867	5.774	-	8.940	3.652	7.339	23.046	40.031	20.111	6.251	15.025
		RACIONES 10° a 11° - PERIODO	6.984	3.805	3.372	4.171	4.655	6.561	-	6.338	3.514	6.526	4.668	10.525	8.168	1.207	1.835
	VALORES	VALOR RACIONES T° - PERIODO	15.735.566	3.130.512	16.192.099	7.328.244	9.770.992	16.150.102	592.578	11.663.440	4.665.376	12.876.814	25.745.746	12.853.608	22.728.847	3.417.611	6.588.630
		VALOR RACIONES 1° a 3° - PERIODO	50.751.996	12.937.152	60.655.436	27.848.724	40.259.364	61.695.318	2.085.345	30.482.080	24.169.406	59.295.884	90.570.813	62.700.891	77.523.675	9.633.094	21.607.982
		VALOR RACIONES 4° a 5° - PERIODO	36.019.610	7.769.069	32.724.054	24.907.322	24.675.816	34.403.748	2.192.625	24.756.198	16.921.218	30.199.755	77.443.123	59.016.158	60.223.012	10.407.869	27.882.317
		VALOR RACIONES	47.984.005	28.953.765	30.336.610	27.520.765	42.037.055	35.192.530	-	54.489.300	22.258.940	44.731.205	120.622.764	209.522.254	105.260.974	32.717.734	78.640.850

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		6° a 9 – PERIODO															
		VALOR RACIONES 10° a 11° - PERIODO	54.845.352	29.880.665	26.480.316	32.754.863	36.555.715	43.840.602	-	42.350.516	23.480.548	43.606.732	27.177.096	61.276.550	47.554.096	7.027.154	10.683.370
		VALOR EJECUCIÓN - PERIODO	**205.336.529**	**82.671.163**	**166.388.515**	**120.359.918**	**153.298.942**	**191.282.300**	**4.870.548**	**163.741.534**	**91.495.488**	**190.710.390**	**341.559.542**	**405.369.461**	**313.290.604**	**63.203.462**	**145.403.149**
		RECONOCIMIENTOS - FACTURA	**-**														
		DESCUENTOS - FACTURA	**-**														
		MANT. CORRECTIVOS - FACTURA	**3.588.819**														
		TOTAL CON RECONOCIMIENTOS Y DESCUENTOS - FACTURA	**2.642.570.364**														
TOTAL EJECUCIÓ	**RACIONES**	CANTIDAD TOTAL RACIONES T°	2.654	528	2.731	1.236	1.648	3.434	126	2.480	992	2.738	6.682	3.336	5.899	887	1.710

N ACUMULADA		CANTIDAD TOTAL RACIONES 1° a 3°	8.097	2.064	9.677	4.443	6.423	11.982	405	5.920	4.694	11.516	21.117	14.619	18.075	2.246	5.038
		CANTIDAD TOTAL RACIONES 4° a 5°	5.290	1.141	4.806	3.658	3.624	5.884	375	4.234	2.894	5.165	15.529	11.834	12.076	2.087	5.591
		CANTIDAD TOTAL RACIONES 6° a 9	6.697	4.041	4.234	3.841	5.867	5.774	-	8.940	3.652	7.339	23.046	40.031	20.111	6.251	15.025
		CANTIDAD TOTAL RACIONES 10° a 11°	6.984	3.805	3.372	4.171	4.655	6.561	-	6.338	3.514	6.526	4.668	10.525	8.168	1.207	1.835
	VALORES	ACUMULADO VALOR RACIONES T°	15.735.566	3.130.512	16.192.099	7.328.244	9.770.992	16.150.102	592.578	11.663.440	4.665.376	12.876.814	25.745.746	12.853.608	22.728.847	3.417.611	6.588.630
		ACUMULADO VALOR RACIONES 1° a 3°	50.751.996	12.937.152	60.655.436	27.848.724	40.259.364	61.695.318	2.085.345	30.482.080	24.169.406	59.295.884	90.570.813	62.700.891	77.523.675	9.633.094	21.607.982
		ACUMULADO VALOR RACIONES 4° a 5°	36.019.610	7.769.069	32.724.054	24.907.322	24.675.816	34.403.748	2.192.625	24.756.198	16.921.218	30.199.755	77.443.123	59.016.158	60.223.012	10.407.869	27.882.317
		ACUMULADO VALOR RACIONES 6° a 9	47.984.005	28.953.765	30.336.610	27.520.765	42.037.055	35.192.530	-	54.489.300	22.258.940	44.731.205	120.622.764	209.522.254	105.260.974	32.717.734	78.640.850

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		ACUMULADO VALOR RACIONES 10° a 11°	54.845.352	29.880.665	26.480.316	32.754.863	36.555.715	43.840.602	-	42.350.516	23.480.548	43.606.732	27.177.096	61.276.550	47.554.096	7.027.154	10.683.370
		ACUMULADO VALOR EJECUCIÓN	**205.336.529**	**82.671.163**	**166.388.515**	**120.359.918**	**153.298.942**	**191.282.300**	**4.870.548**	**163.741.534**	**91.495.488**	**190.710.390**	**341.559.542**	**405.369.461**	**313.290.604**	**63.203.462**	**145.403.149**
		RECONOCIMIENTOS TOTALES	**-**														
		DESCUENTOS TOTALES	**-**														
		MANT. CORRECTIVOS TOTALES	**3.588.819**														
		TOTAL EJECUCION ACUMULADA POR CONTRATO	**2.642.570.364**														

4. INFORME JURÍDICO:

Tabla N° 7. Seguimiento a obligaciones jurídicas del 25 de noviembre al 07 de diciembre de 2023.

N° OBLI	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	AVANCE DE LA EJECUCIÓN
43	Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.	El contratista cuenta desde el inicio de la ejecución contractual con la licencia de uso para tener acceso a la información del SIMAT.
44	Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín – Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y normas que lo complementen o sustituyan	Durante este periodo no se presentaron hechos, daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del contratista o de sus dependientes.
66	El contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.	El contratista cuenta desde el inicio de la ejecución contractual con las respectivas pólizas de cumplimiento, calidad, Pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.

En cumplimiento del objetivo de acompañamiento legal a los contratos suscritos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional-, que implica supervisar el cumplimiento de normas jurídicas, actos administrativos y en general el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y demás documentos vinculantes se informa que:

- No se inició proceso sancionatorio contra el contratista, no se dio lugar a controversias ni reclamaciones por las partes, ni de terceros.
- No se impusieron multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento por parte del contratista.
- El contratista ha ejecutado el contrato conforme a lo pactado en los documentos precontractuales y contractuales.
- Las garantías pactadas en el contrato están vigentes.

A continuación, se relaciona el estado de las garantías del contrato:

Estado de las garantías del contrato

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado S.A.	65-44-101225676	Calidad	8/11/2023	23/07/2024	7/11/2023	$1.009.513.768.10
		Cumplimiento	8/11/2023	23/07/2024	7/11/2023	$1.009.513.768.10
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	8/11/2023	23/01/2027	7/11/2023	$504.756.884.05
Seguros del Estado S.A.	65-40-101073344	Responsabilidad civil extracontractual	8/11/2023	23/01/2024	7/11/2023	$580.000.000.00

Modificación 1:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado S.A.	65-44-101225676	Calidad	8/11/2023	14/09/2024	24/01/2024	$1.009.513.768.10
		Cumplimiento	8/11/2023	14/09/2024	24/01/2024	$1.009.513.768.10
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	8/11/2023	14/03/2027	24/01/2024	$504.756.884.05
Seguros del Estado S.A.	65-40-101073344	Responsabilidad civil extracontractual	8/11/2023	01/03/2024	24/01/2024	$580.000.000.00

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DISTRITAL 020 DE 2020 - PLÁSTICO DE UN SOLO USO

Para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 020 de 2020 el contratista realiza las siguientes acciones:

- Utiliza cajas de cartón como empaques secundarios de algunos alimentos, para minimizar el uso del plástico.
- Convenio con 6 proveedores de las modalidades RC y VL para el uso de empaques que estén compuestos de: Poliestireno expandido (EPS), Policloruro de vinilo - PVC y Plásticos que tengan características de “oxo plásticos” o “plásticos oxodegradables”
- Incluye en el plan de manejo integral de residuos sólidos la adecuada gestión de los empaques biodegradables.

El presente informe reporta el seguimiento del avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato y no avala pago, debido a que en este periodo el contratista no realizó atención a la población escolar por el inicio del periodo de vacaciones de fin del año.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO TRUJILLO MORALES
Supervisor y/o Interventor

Apoyo a la supervisión – Jurídico- Sindy Joana Torres Alvarez	Apoyo a la supervisión administrativo, financiero y contable- Marisol Giraldo Arcila
ELABORADO POR:	
Sara Pabón Contratista Edinson Mosquera - Contratista – Equipo de Apoyo a la Supervisión- Área Técnica-	Equipo de Apoyo a la Supervisión- Área administrativa y financiera-

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia